



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos

Tercera reunión

8 a 15 de abril de 2002

Propuesta de Noruega acerca de la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID)

1. Noruega propone que la Asamblea General incluya en la resolución sobre los océanos y el derecho del mar de su quincuagésimo séptimo período de sesiones la siguiente disposición:

“Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, mediante el sistema de su Base de Datos sobre Recursos Mundiales, a que acoja y desarrolle un centro de datos de investigación procedentes de los márgenes continentales exteriores que preste servicios a los Estados ribereños, y en particular a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para el cumplimiento del artículo 76 de la Convención o para cualquier otro uso de dichos datos de interés para el Estado”

2. Esta propuesta se describía en la sección B del documento presentado por Noruega al proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar en su segunda reunión titulado “La ciencia marina y el desarrollo y la transferencia de tecnología marina, incluido el fomento de la capacidad” (A/AC.259/4). La propuesta, que se refiere específicamente a la investigación científica marina y al levantamiento cartográfico de los límites externos de la plataforma continental, es decir, el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se examinó en el debate sobre los océanos y el derecho del mar que tuvo lugar en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

3. Uno de los problemas principales de los Estados que cuentan con recursos limitados puede ser el mantenimiento de un registro de todas las actividades científicas y los datos correspondientes relativos a su plataforma continental adquiridos a lo largo del tiempo. Otro problema es encontrar un lugar para almacenar copias de toda la información y los datos científicos que, de conformidad con los artículos 248 y



249 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, deberán proporcionarse al Estado. Dadas las necesidades específicas de los Estados en desarrollo, debería intentarse establecer una infraestructura para el almacenamiento, la recuperación fácil y el registro de grupos de datos adecuados que aún están siendo procesados por la institución investigadora. Dicha infraestructura debería establecerse en el marco de una organización independiente desde el punto de vista político y nacional que garantice la integridad. Al mismo tiempo la infraestructura deberá tener acceso a los conocimientos humanos y a las instalaciones, incluido el equipo informático y de comunicaciones, para procesar estos tipos de datos. El sistema de la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) puede ser adecuado para acoger y desarrollar un centro de datos de investigación procedentes de los márgenes continentales exteriores que preste servicios a los Estados ribereños y, en particular, a los países en desarrollo.

4. El sistema de la GRID consiste en una red mundial de centros de datos ambientales que permiten la elaboración y difusión de grupos de datos fundamentales estadísticos y georeferenciados sobre el medio ambiente así como de productos de información, y que se centra en las cuestiones ambientales y los recursos naturales. En general, los centros de la GRID cuentan con la capacidad, los conocimientos y la tecnología de la información especializada necesarios para preparar, analizar y ofrecer información y datos sobre los recursos y el medio ambiente.
